



"2016. Promover la participación ciudadana es nuestra misión
 y hacer respetar tu decisión es nuestra responsabilidad, IEEC"

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4, fracción II, punto 2.1., inciso a), 37 y 38, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, expongo:

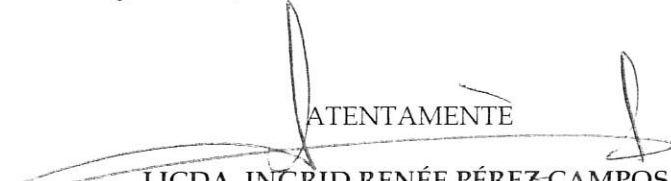
Que relacionado al informe relativo al medio de impugnación promovido por el ciudadano Nabor Pérez Sánchez, candidato a Síndico, con prelación número tres, por el Principio de Representación Proporcional al H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, dado a conocer por la suscrita en la 8ª sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 11 de agosto de 2016, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Que mediante oficios TEEC/SGA/198-2016 y TEEC/SGA/199-2016, ambos de fecha 18 de agosto de 2016, la Mtra. María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche notificó, respectivamente, a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el acuerdo dictado ese mismo día por el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Presidente, en el expediente TEEC/JDC/19/2016 y su acumulado TEEC/JDC/20/2016, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano antes mencionado; acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se fijó fecha y hora para que se lleve a cabo la sesión pública del pleno el día martes 23 de agosto de 2016, a las 12:00 horas.

Que derivado de lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado, a través de su Secretaria General de Acuerdos, notificó respectivamente, a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, mediante los oficios TEEC/SGA/201-2016 y TEEC/SGA/202-2016, ambos de fecha 23 de agosto de 2016, la sentencia dictada en el expediente TEEC/JDC/19/2016 y su acumulado TEEC/JDC/20/2016, antes mencionados; la cual resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Se confirma el Oficio No. SECG/830/2016, de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. Se confirma la toma de protesta realizada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, a la ciudadana Guadalupe Doralia Magaña Baños, como Sindica Jurídica del referido órgano municipal.-----


ATENTAMENTE
LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ-CAMPOS.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



ieec
 INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA EJECUTIVA